

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C. LIC. PABLO CUARÓN GALINDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL M.P.E.A. ALFREDO RAMÓN URBINA VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH", HABIÉNDOSELES DE DENOMINAR CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- La inteligencia y el talento de las y los estudiantes considerados sobresalientes por su desempeño académico, son activos estratégicos que no siempre son aprovechados ni por ellos mismos, ni por las instituciones públicas y privadas de educación, ni por los gobiernos.

Garantizar un programa de maestría para los egresados de Instituciones de Educación Superior que han obtenido promedio general de 10 o el mejor promedio de su generación durante sus estudios de nivel licenciatura, otorga numerosos beneficios para el propio estudiante, para la Institución Educativa que los acoge y para el Estado.

En el caso del estudiante, se ha comprobado que un posgrado aporta un ingreso hasta 30% mayor que los ingresos de aquellos que sólo cuentan con estudios profesionales, esto según datos de la Organización para Cooperación y el Desarrollo Económico. Además, una Maestría otorga al estudiante, en un tiempo muy corto, herramientas empresariales y personales que lo llevan a madurar como profesional enfrentándolo a la realidad económico-empresarial; al tiempo que refuerza una especialización en una determinada área o rama. Así mismo, contar con una beca es incentivo para enfrentar varios escenarios que el recién egresado tiene en contra, entre éstos la violencia, la escasez de empleos y hasta los horarios de trabajo.

II.- Por lo anterior, con el presente instrumento se busca promover la revalorización de los estudios de posgrado como herramientas de especialización y desarrollo profesional de las personas.

III.- Las partes pretenden evitar la fuga de jóvenes calificados en quienes ha hecho una inversión que se perdería con su éxodo. Una beca representa un

elemento de retención de chihuahuenses sobresalientes que conformarían la cantidad de especialistas que necesita el estado, es decir, la presencia de estos jóvenes en las Universidades, estudiando un posgrado, constituyen nuevos talentos científicos que aportarían al desarrollo de tecnología e innovación conformando una nueva generación de jóvenes científicos que se desarrollan en Chihuahua y se integran a Universidades en el Estado o centros de investigación que los requieren. Esto implicaría, desde luego, el crecimiento socioeconómico del Estado mediante la gestión de profesionales competentes y cualificados.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL GOBIERNO":

I.1 La Secretaría de Educación y Deporte, es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, de conformidad con los Artículos 2 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2 Que su Secretario, el C. Lic. Pablo Cuarón Galindo, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, el día 04 de octubre de 2016, así como con el acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 210, folio 210 del Libro 4.

I.3 Que celebra el presente convenio de conformidad con el Artículo 29 Fracciones XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, mediante el cual lo faculta para ejercer las funciones que al Estado corresponda en materia educativa, impulsar actividades de difusión y fomento a la cultura, así como participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en las materias establecidas en este artículo

I.4 Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Venustiano Carranza No. 803, Edificio "Héroes de la Revolución", 3er Piso, C. P. 31350, Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "LA UACH:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social,

económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4 Que el M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez, acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 5 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

II.5 Que el M.P.E.A. Alfredo Ramón Urbina Valenzuela participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 51 fracción V, IX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección de Investigación y Posgrado, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 05 de octubre de 2016, a través de la cual se hace constar su mención como Director de Investigación y Posgrado para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

II.6 Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la Calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos de colaboración entre "EL GOBIERNO" y "LA UACH" para valorar y

aprovechar la inteligencia y el talento de los alumnos que terminaron su carrera profesional y que obtuvieron un promedio de 10 o el más alto promedio de su generación en el Estado de Chihuahua, a través de los beneficios siguientes en su totalidad: otorgamiento de una condonación del 100% en el pago de inscripción por concepto de Rectoría y costo de materias a impartir en la unidad académica elegida, en alguno de los programas de maestría que imparte "LA UACH" que no estén inscritos en el Padrón Nacional de Posgrados de Calidad del CONACYT; en este último caso, se otorgará únicamente la condonación del 100% en el pago de inscripción por concepto de Rectoría y de la unidad académica, quedando a cargo del alumno el costo de los créditos o materias a cursar dada la naturaleza del programa y la regulación aplicable al mismo.

En el caso de los egresados de las áreas médicas, se otorgará la condonación del 100% en el pago de inscripción por concepto de Rectoría y de la Facultad en las especialidades médicas ofrecidas por "LA UACH", quedando el costo de los créditos o materias a cargo del estudiante, siempre y cuando su ingreso se sujete a las prescripciones normativas aplicables en el ámbito nacional.

SEGUNDA.- Para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior, "LA UACH" se compromete a otorgar y mantener la condonación siempre y cuando el alumno beneficiado cumpla con lo siguiente:

- a) Que el interesado no exceda el periodo de dos años calendario para la solicitud de la beca, contado a partir de la fecha en que resulte beneficiado.
- b) Cubrir el perfil de ingreso y demás requisitos académicos y administrativos necesarios para aplicar a la maestría o especialidad médica que seleccione y se encuentre disponible.
- c) Obtener un mínimo de 1,160 puntos en el EXANI III aplicado por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL) para el programa de posgrado al que aspire a ingresar.
- d) Cursar de manera ininterrumpida sus estudios de maestría o especialidad médica y obtener el grado dentro del plazo contemplado en la normatividad de "LA UACH" para tal efecto.
- e) Obtener en cada ciclo escolar de la maestría o especialidad médica un promedio mínimo general de nueve punto cero en la escala del cero al diez, sin reprobaciones.
- f) Cumplir con la carga normal de asignaturas solicitadas por "LA UACH".
- g) Cubrir en cada ciclo escolar al menos cuarenta horas de apoyo a tareas de investigación asignadas por la "LA UACH".
- h) Obtener mediante carta compromiso suscrita por el beneficiario y/o sus padres o tutores, la aceptación expresa para que, en caso de no terminar los estudios respectivos objeto de la beca, sean exigibles los montos que se hubieran aplicado, en su calidad de crédito fiscal, mediante el procedimiento económico coactivo por conducto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo, para ser reintegrados en su momento a "LA UACH".

TERCERA.- Atendiendo a la Cláusula Primera de este instrumento legal, "EL GOBIERNO" se compromete a:

- a) Expedir un documento oficial al alumno beneficiado.
- b) Dar seguimiento al aprovechamiento de las becas a través de la instancia que resulte en su momento.
- c) Fungir como intermediario en caso de algún conflicto o incumplimiento entre "LA UACH" y los alumnos beneficiados.

CUARTA.- "EL GOBIERNO" se compromete a remitir a la Secretaría General de "LA UACH", de manera oportuna y previamente al inicio del periodo ordinario de inscripciones, el listado de los alumnos que podrán acceder como becados a dicha Institución Educativa en el marco del presente convenio.

QUINTA.- "EL GOBIERNO" deberá acreditar ante la Secretaría General de "LA UACH" que el aspirante a condonación de pago obtuvo un promedio de 10 o fue el egresado con el más alto promedio de su generación, toda vez que en caso de no acreditar dicho requisito con la documentación correspondiente, le será negada la condonación al solicitante.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que los alumnos beneficiados y autorizados por "EL GOBIERNO" deberán cubrir los requisitos de ingreso, permanencia, acreditación de materias, conservación de becas y demás obligaciones contempladas en la normatividad universitaria.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que los alumnos beneficiados que se inscriban en el programa de maestría o especialidad médica en comento, deberán cubrir el monto referente al seguro contra accidentes escolares, inscripciones extemporáneas, costo de material o cualquier otra cuota extraordinaria.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada la otra parte como patrón solidario o sustituto.

NOVENA.- "LAS PARTES" son conformes en que tanto "EL GOBIERNO" como "LA UACH" otorgarán las condonaciones a los alumnos beneficiados en los términos del presente convenio siempre atendiendo a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.

DÉCIMA.- La vigencia del presente convenio será al 07 de septiembre de 2021, entrando en vigor a la fecha de su firma.

No obstante lo anterior, en el caso de los alumnos que ya se encuentren beneficiados por el presente convenio, las condonaciones continuarán

otorgándose en los términos del mismo hasta la total conclusión de su maestría o especialidad médica.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que les impidan llevar a cabo el objeto del mismo, por caso fortuito o fuerza mayor, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes podrán realizar cualquier modificación al presente instrumento mediante acuerdos plasmados en convenios modificatorios que deberán ser debidamente firmados por los representantes legales de las partes.

DÉCIMA TERCERA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos dicha terminación, debiendo cumplir las partes con las obligaciones que se hubieren generado hasta ese momento. Las partes tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA QUINTA.- En caso de duda o interpretación del presente convenio, las partes acuerdan que la resolverán de común acuerdo y, de no ser posible, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

LEÍDO que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 02 días de enero del año 2017.

POR: "EL GOBIERNO"



LIC. PABLO CUARÓN GALINDO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

POR: "LA UACH"



M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR



M.P.E.A. ALFREDO RAMÓN URBINA
VALENZUELA
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN
Y POSGRADO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE PAGO DE POSGRADO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA. CONSTE.....